



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 15 de mayo de 2026



VISTO: INFORME N° 040-2026-UNIA-R/OPP, de fecha 13 de mayo de 2026, a fojas 55 y el proveído de fecha 13 de mayo de 2026, recibidos mediante Registro N° 702;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, de conformidad con el Artículo 62° inciso 62.2 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son atribuciones del Rector: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante **INFORME N° 040-2026-UNIA-R/OPP**, de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el C.P.C Luis Alberto Urrea La Torre, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 03 en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de abril – 2026, las cuales se deben estar presentando dentro de los cinco días siguientes de aprobada la resolución a la Dirección General de Presupuesto Público de acuerdo al Cuadro de Plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondientes a las Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440: "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**; de fecha 16 de septiembre del 2018 señala: Artículo 46, numeral 46.1, *constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, las que son aprobadas mediante Ley. Artículo 47, numeral 47.2, señala que, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son **Aprobadas Mediante Resolución del Titular**, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad*;

Que, la **DIRECTIVA N°001-2024-EF/50.01**, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se formalizan con Resolución del Titular del Pliego;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con **RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU**, de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2026-UNIA-R

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 03 en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de abril – 2026, conforme se detalla en las siguientes notas: 0000000216, 0000000217, 0000000218, 0000000219, 0000000220, 0000000221, 0000000222, 0000000223, 0000000225, 0000000226, 0000000227, 0000000229, 0000000230, 0000000231, 0000000232, 0000000233, 0000000234, 0000000235, 0000000236, 0000000237, 0000000238, 0000000239, 0000000240, 0000000241, 0000000242, 0000000243, 0000000244, 0000000245, 0000000246, 0000000247, 0000000248, 0000000249, 0000000250, 0000000251, 0000000252, 0000000253, 0000000254, 0000000255, 0000000256, 0000000257, 0000000258, 0000000259, 0000000260, 0000000261, 0000000262, 0000000263, 0000000264, 0000000265, 0000000266, 0000000267, 0000000268, 0000000269, 0000000270, 0000000271, en el Marco de lo dispuesto en el Artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que como anexos forman parte insustituibles de la presente resolución, a 55 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESPECIFICAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por la(s) unidad(es) ejecutor(as) durante el mes de abril de 2026, responsabilizando a los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Presupuesto, respecto a las modificaciones presupuestales por ser los especialistas en la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copias de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bordaes
SECRETARIO GENERAL

C.c Reforzado
DGA
OPF
Unidad de Abastecimiento
Archivo